

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO
Rad. 1100131-10-027-2020-00442-00

Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre dos mil veinte (2020).

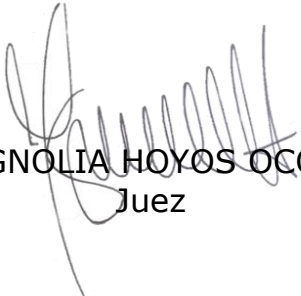
Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aclare los hechos y pretensiones a fin de acreditar las circunstancias puntuales de que trata el artículo 54 de la ley 1996 de 2019 para la procedencia excepcional del trámite para la adjudicación judicial de apoyos respecto del señor RAFAEL GONZALEZ ACOSTA, es decir cuáles son los derechos que se pretenden proteger con la medida.

Informe el correo electrónico de la demandante (art.82 CGP en concordancia con el inciso 1 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

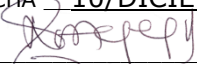
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 125 FECHA 10/DICIEMBRE/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria